

REF.: MODIFICA CIRCULAR Nº 1.266 DE 1996.

Santiago, 21 AGO 2008

CIRCULAR Nº 1889

Para todas las entidades aseguradoras del primer y segundo grupo

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, especialmente lo dispuesto en el artículo 3º, letra I), del DFL 251, de 1931, ha resuelto modificar la Circular N° 1266, de 8 de febrero de 1996, en los siguientes términos:

- 1) En el Título I, agrégase el siguiente el N° 2, pasando el actual Nº 2 a ser Nº 3:
 - "2) Producción y comisiones por las ventas de seguros previsionales, realizadas a través de asesores previsionales o entidades de asesoría previsional, y el detalle por ramo de cada una de ellas."
- 2) En el Anexo, reemplázase el epígrafe por el siguiente
 - "Instrucciones para el envío de la información de producción y comisiones de corredores de seguros y de asesores previsionales, con detalle de intermediación por ramo y venta directa de agentes y empleados dependientes de la compañía."
- 3) En la letra A del Anexo, reemplázase en el párrafo primero, la expresión "dos" por "tres"
- 4) En la letra A del Anexo, reemplázase el párrafo segundo por el siguiente:
 - "Todas las compañías estarán obligadas al envío de los 3 archivos aún cuando no existiera información del período para alguno de ellos."
- 5) En la letra B del Anexo, agrégase el siguiente literal B.2, pasando los actuales B.2 y B.3 a ser B.3 y B.4, respectivamente:
 - "B.2 El nombre del archivo que contendrá la información de "producción y comisiones por asesor, con su detalle de intermediación por ramos" deberá ser exclusivamente el siguiente:

<u>AP</u>AAMMSV.TXT, donde AA y MM corresponden respectivamente a los dos dígitos del año y dos dígitos del mes hasta el cual se está informando. Como la información es de carácter anual, MM deberá ser 12."



6) En la letra B del Anexo, reemplázase el literal B.3 que ha pasado a ser B.4, por el siguiente:

Como ejemplo, y atendido que el primer período que se debe remitir corresponde al año 2008 con cierre a diciembre del mismo año, los nombres de los archivos en el primer envío serán los siguientes:

Compañías Seguros Generales : cs0812sg.txt y ag0812sg.txt;

Compañías de Seguros de Vida : cs0812sv.txt , ap0812sv.txt , y ag0812sv.txt ;

Mutuales que operan en ambos

Grupos

cs0812sq.txt, aq0812sq.txt, cs0812sv.txt y aq0812sv.txt."

7) En la letra C. del Anexo, agrégase el siguiente literal C.2, pasando el actual a ser C.3 por el siguiente:

"C.2.- Archivo APAAMM.TXT

TIPOS DE REGISTRO

Identificación (registro Tipo 1):

Contendrá la identificación de la compañía que informa. Cabe señalar que sólo se informará un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

Detalle por asesor (registro Tipo 2):

Contendrá información relativa a la producción y comisiones de los asesores previsionales, originadas por su gestión de asesoría previsional en el período del cual se está informando.

Detalle Ramos (registro tipo 3):

Contendrá información de la gestión de venta de seguros previsionales, efectuada por el asesor previsional, o entidad asesora previsional indicado en el registro de tipo 2 que les antecede. Deberá grabarse un registro por cada diferente ramo de seguros en que él hubiera intermediado. Deberá incorporarse los ramos correspondientes a Subtotales y Totales; es decir, los Códigos "400" y "999" en Segundo Grupo, en el orden correspondiente, según Tabla de Ramos contemplada en la Circular Nº 1.439, 1999.

Cabe hacer presente que los asesores previsionales sólo pueden intermediar seguros cuyos ramos se encuentran agrupados en los códigos 400.



Totales (registro Tipo 4):

Contendrá información de control. Cabe señalar que sólo se informará un registro de este tipo y deberá ser el último del archivo.

Situación de excepción: Si no existe información del período a enviar, el archivo deberá contener el Registro tipo 1 y el Registro rotulado como Totales, en que el campo "TOTAL-REGISTROS" deberá indicar "2". En todo caso todos los campos de este registro deben ser llenados de acuerdo a las pautas del párrafo Condiciones Generales.

Orden de los Registros: La porción del archivo correspondiente a los registros de tipo 2 y 3 debe ser ordenada por RUT del asesor y luego por tipo de registro. Por su parte el registro de tipo 3 debe ordenarse por el código del ramo.

CONTENIDO

Registro tipo 1 de IDENTIFICACION

| CAMPO | DESCRIPCION | Posición <u>Ini - Fin</u> | PICTURE |
|-------------|--|------------------------------|-----------|
| TIPO | Corresponde al tipo de registro. En este caso corresponde tipo "1". | 1- 1 | PIC 9(01) |
| RUT-CIA | Corresponde al rol único tributario de la compañía que informa. | 2 - 10 | PIC 9(09) |
| VERIFICADOR | Corresponde al dígito verificador del rol único tributario de la compañía que informa. Si es "K" debe ser informado con mayúscula. | 11 - 11 | PIC X(01) |
| GRUPO | Corresponde al grupo al cual pertenece la compañía. 2 : Compañías del Segundo Grupo (Seg. de vida) | 12 - 12 | PIC 9(01) |
| PERIODO | Indica el período al cual corresponde la información proporcionada. El formato de esta fecha será AAAAMM, donde AAAA corresponde a los 4 dígitos del año del que se informa y MM a los dos dígitos del mes hasta el cual se informa. Lo señalado en este campo deberá coincidir con lo informado en enombre del archivo que contiene la información. | € | PIC 9(06) |



NOMBRE-CIA

Corresponde a la razón social de la compañía 19 - 78 PIC X(60)

que informa.

FILLER

Sólo deberá grabarse espacios.

79 - 115 PIC X(37)

Registro tipo 2 de DETALLE por ASESOR

| CAMPO | DESCRIPCION | Posición P <u>Ini - Fin</u> | ICTURE |
|-----------------------|--|--------------------------------|--------------|
| TIPO | Corresponde al tipo de registro. En este caso corresponde tipo "2". | 1- 1 | PIC 9(01) |
| RUT-ASESOR | Corresponde al rol único tributario o R.U.T del asesor previsional, acerca del cual se está informando. Las ventas de seguros previsionales efectuadas por entidades de asesoría deben ser informadas con el R.U.T. de éstas, y en ningún caso, con el R.U.T. de alguno de los representantes legales o socios de éstas. | 2 - 10 | PIC 9(09) |
| VERIFICADOR | Corresponde al dígito verificador del rol único tributario del asesor o entidad de asesoría previsional acerca del cual se está informando. | 11 - 11 | PIC X(01) |
| TIPO-ASESOR | Si es "K" debe ser informado en mayúscula. Se debe señalar si el asesor previsional del que se está informando, es una persona natural o jurídica. CODIGOS VALIDOS: N : Naturales J : Jurídicas Debe ser informado en mayúscula. | 12 - 12 | PIC X(01) |
| NOMBRE- ASESOR | Se debe señalar el nombre o la razón social completa del asesor o entidad de asesoría previsional. Los nombres de las personas naturales se llenarán en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombres. En las personas jurídicas, se deberá usar su Razón Social y no su nombre de fantasía. | 13 - 72 | PIC X(60) |
| NRO-MESES | Se debe indicar el número de meses a que corresponde la producción informada. | 73 - 74 | PIC 9(02) |
| NUMERO- ASEGURADOS | Se debe señalar el número de asegurados distintos con los cuales el asesor o entidad de asesoría previsional efectuó intermediaciones de seguros previsionales, durante el | 75 - 82 | PIC 9(08) |



| | período del cual se está informando. | | |
|---------------------|--|--------------|----------------|
| PRODUCCION- NETA | Indicar el monto de las primas, netas del impuesto al valor agregado, de los contratos de seguros previsionales, intermediados por el asesor o entidad de asesoría previsional, durante el período informado. La cifra deberá expresarse en miles de pesos, debidamente actualizada al último día del período del cual se está informando según las instrucciones establecidas en la letra a) punto 5.3 de la Circular Nº 1.439, de junio de 1999. | 83 - 93 | PIC - 9(10) |
| COMISIONES | Se debe señalar el monto de las comisiones pagadas y/o devengadas al asesor o entidad de asesoría previsional, por los contratos de seguros previsionales intermediados durante el período informado, el que deberá expresarse en miles de pesos debidamente actualizado al último día del período del cual se está informando, de conformidad a lo especificado para el campo PRODUCCION-NETA. | 94 – 104 | PIC - 9(10) |
| FILLER | Sólo debe grabarse espacios. | 105 – 115 | PIC X(90) |

Registro tipo 3 de DETALLE RAMOS

| CAMPO | DESCRIPCION | Posición <u>Ini - Fin</u> | PICTURE |
|------------|--|------------------------------|-----------|
| TIPO | Corresponde al tipo de registro. En este caso corresponde tipo "3". | 1 - 1 | PIC 9(01) |
| RUT-ASESOR | Corresponde al rol único tributario o R.U.T. del asesor o entidad de asesoría previsional, acerca del cual se está informando en el registro de tipo 2 anterior. | 2 - 10 | PIC 9(09) |

X(90)



14 - 25 PIC -9(11)

CODIGO-RAMO Corresponde al Código asignado al Ramo. Sus 11 - 13 PIC 9(03)

valores están incluidos en la TABLA DE RAMOS que se encuentra contenida en Circular Nº 1.439,

de 1999.

INTERMEDIACION Corresponde indicar, por ramo, el monto total de

las primas netas del impuesto al valor agregado,

de los contratos de seguros previsionales intermediados por el asesor o entidad de asesoría

previsional, en el ramo que se está informando,

durante el período informado.

El registro correspondiente al ramo de "999" que representa el TOTAL en Seguros de Vida, debe corresponder a la cantidad informada, para el mismo asesor, en el campo PRODUCCION-NETA del Registro tipo 2 de DETALLE por asesor. Las cifras deberán expresarse en miles de pesos, debidamente actualizadas al último día del

debidamente actualizadas al último día del período del cual se está informando, según lo señalado para el campo "PRODUCCION-NETA"

del registro de tipo 2.

FILLER Sólo debe grabarse espacios. 26 - 115 PIC X(90)

Registro tipo 4 de TOTALES

| CAMPO | DESCRIPCION | Posición <u>Ini - Fin</u> | PICTURE |
|----------------------|---|------------------------------|------------|
| TIPO | Corresponde al tipo de registro. En este caso corresponde tipo "4". | 1- 1 | PIC 9(01) |
| TOTAL- ASEGURADOS | Corresponde a la suma de todos los valores informados en el campo NUMERO-ASEGURADOS del Registro tipo 2 de DETALLE. | 2- 11 | PIC 9(10) |
| TOTAL-PROD-NETA | Corresponde a la suma de todas las cantidades informadas en el campo PRODUCCION-NETA del Registro tipo 2 de DETALLE | | PIC -9(11) |



TOTAL-COMISIONES Corresponde a la suma de todos los montos

24 - 35 PIC -9(11)

informados en el campo COMISIONES del

Registro tipo 2 de DETALLE.

TOTAL-REGISTROS Corresponde al número total de registros

36 - 40 PIC -9(5)

informados en este archivo, desde el registro de

tipo 1 hasta el registro de tipo 3, ambos inclusive.

FILLER Sólo debe grabarse espacios.

41 - 115 PIC 9(75)

VIGENCIA: La presente Circular rige a contar de esta fecha y se aplicará a la información referida al 31 de diciembre de 2008, tanto para la información de intermediación de corredores de seguros de rentas vitalicias (archivo CS), como para asesores previsionales (archivo AP).

GUILLERMO LA RRAÍN RÍOS SUPERINTENDENTE